LPN-LA-050GYR047-E44-2018-2

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

CONTRATO **ABIERTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR **ALBERTO JONGUITUD FALCÓN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CASA MARZAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA **CIUDADANA GRACIELA GILES AYALA**, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA"

1.1 QUE LA SECRETARIA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES 11, 13, 16, Y 18 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ENCARGADA EN ESTABLECER LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD.

1.2. EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, Y 35 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 77 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CON FUNCIONES DE AUTORIDAD Y TENIENDO COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y ADEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

1.3. EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ESTE TIPO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, XVII, 34 FRACCIONES IV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.4. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **25301**.

1.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, C.P. 90800, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO STL961105HT8.

1.6. QUE SU REPRESENTADA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, 42, 44 y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CELEBRA PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON EL OBJETO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE **SUMINISTRO DE MEDICAMENTO,** DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBOS CONTRATANTES.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO **CASA MARZAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 60,412 (SESENTA MIL CUATROSCIENTOS DOCE), DE FECHA 8 DE ENERO DE 1999, REALIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 244544, PARTIDA 5459, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL DISTRITO FEDERAL, CON MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.2. OBJETO SOCIAL: **A)** COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS AL MAYOREO, LA REPRESENTACION DE PRODUCTOS MEDICINALES, ARTICULOS DE PERFUMERIA, PRODUCTOS MISCELANEOS, ASI COMO LA FABRICACION DE LOS MISMOS COMO ALCOHOL, ALGODÓN, TELA ADEHESIVA Y OTROS, EL EMPAQUE Y DISTRIBICION DE LOS MISMOS, COMPRA Y VENTA DE FARMACIAS Y EN GENERAL LA EJECUCION Y CELEBRACION DE CUALQUIERA ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIERECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD O SEMEJANTES A ELLOS, Y EN GENERAL LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS, LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS Y LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES DE NATURALEZA CIVIL, INDUSTRIAL

Y CUALQUIER OTRA QUE SE RELACIONE CON TODO O PARTE DEL OBJETO ENUNCIADO Y TODO LO QUE SIRVA PARA SU BUENA MARCHA Y MEJORAMIENTO ENTRE OTRAS.

2.3 CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CMA9901083WA**

2.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA VENTA DE **SUMINISTRO DE MEDICAMENTO,** QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

2.5 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA **CIUDADANA GRACIELA GILES AYALA**, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO, 16,985 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), LIBRO 288, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015, OTORGADO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 238, A CARGO DEL LICENCIADO ALFONSO MARTIN LEON ORANTES, DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN INSURGENTES 1647, PISO 3, OFNA 301, SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ, DISTRITO, FEDERAL, CODIGO POSTAL 03900, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7 QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

2.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

2.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 45 FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3. **LAS PARTES DECLARAN QUE**:

3.1 EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR DOLO MALA FE, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.2 EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DE SALUD DE TLAXCALA; SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO.

3.3 POR LO QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR LAS PARTES ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA "SALUD DE TLAXCALA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" A SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL QUE UNA VEZ DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR047-E44-2018, ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "SALUD DE TLAXCALA".

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE "SALUD DE TLAXCALA" CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ ARAMBURU, ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA, APIZACO, TLAXCALA, PREVIA CITA A LOS TELEFONOS (01 241) 41 7 9420 Ó (01 241) 41 7 9433, SIENDO A SU CARGO TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".

"EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ MODIFICAR LAS CANTIDADES Y LUGAR DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA.- PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, *UN MÍNIMO DE $21,627.00 (VEINTI UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y UN MÁXIMO DE $54,040.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).*

LAS FACTURAS QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DE SALUD DE TLAXCALA, CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NUMERO 25 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", O LA PERSONA FACULTADA PARA EL COBRO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN IGNACIO PICAZO NORTE NUMERO 25 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PEDIDO Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, PREVIO PROCEDIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA.

LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" O LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, EN EL NÚMERO DE CUENTA [redacted], CON CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO [redacted], DEL BANCO [redacted], PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PREVIAMENTE, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

PAGO SE EFECTUARA DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE "SALUD DE TLAXCALA" Y SERÁ DENTRO DE LOS *20 DÍAS NATURALES* CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRÓXIMO ANTERIOR, EN LA VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA".

"SALUD DE TLAXCALA" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRAMITE LA FIANZA DENTRO DEL TERMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO."

SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE -12- DOCE MESES, CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE SALUD DE TLAXCALA, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBAN EN EL ALMACÉN GENERAL DE "SALUD DE TLAXCALA", TIEMPO EN QUE GARANTIZARÁ LOS MEDICAMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIR LOS MEDICAMENTOS QUE RESULTEN DEFECTUOSO POR FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PRESENTAREN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA; POR LO QUE RESPECTA A LA CADUCIDAD DEL MEDICAMENTO, ESTÁ EMPEZARA ASURTIR SUS EFECTOS AL DIA SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERA POR DOCE MESES, ASIMISMO SE EXPEDIRÁ LA FIANZA POR EMPRESA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE EL PROVEEDOR Y SALUD DE TLAXCALA: SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN Y ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN EL LUGAR DESIGNADO POR "SALUD DE TLAXCALA", ESTO SIN QUE OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL SITIO. "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, QUIEN VERIFICARA QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR" INCLUYA LOS MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. TRANSPORTE DE LOS BIENES: LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR", PARA TRANSPORTAR LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PRESERVEN SU CALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SIN CARGO ALGUNO PARA "SALUD DE TLAXCALA" Y SIN INCREMENTAR GASTOS ADICIÓNALES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" Y "SALUD DE TLAXCALA" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, VERIFICARÁ LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO "ÚNICO", SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DEL MISMO, SE REQUERIRÁ EL REEMPLAZO DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PETICIÓN FORMAL Y DE NO SUCEDER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS Y SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, APLICÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL CANJE DE MEDICAMENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MALA CALIDAD Y/O CORTA CADUCIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA SOLICITADO EL CANJE POR CUALQUIER MEDIO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL CANJE, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA", PODRÁ CANCELAR LA PARTIDA(S), APLICAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS Y/O RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "SALUD DE TLAXCALA".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, O BIEN LAS PARTIDAS QUE SEAN NECESARIAS, PREVIO AVISO POR ESCRITO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "SALUD DE TLAXCALA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MEDICAMENTOS, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "SALUD DE TLAXCALA", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, SE APLICARÁ EL 2.5% PARA CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CUATRO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA, LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI APLICA UN PLAZO MAYOR O BIEN SE RESCINDE EL CONTRATO, "SALUD DE TLAXCALA" SERÁ EL RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN DE ACUERDO A ESTA CLAUSULA.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "SALUD DE TLAXCALA", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "SALUD DE TLAXCALA", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" POR EL MAL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
B) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS MEDICAMENTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
C) POR NO REPONER LOS MEDICAMENTOS, QUE SEAN REPORTADAS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
D) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA"
E) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
F) POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
G) POR NEGATIVA A COMPLEMENTAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE "SALUD DE TLAXCALA", NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
H) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "SALUD DE TLAXCALA", SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
I) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
J) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "SALUD DE TLAXCALA" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "SALUD DE TLAXCALA", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA: LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FIRMAS

DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

CIUDADANA GRACIELA GILES AYALA.
REPRESENTANTE LEGAL DE CASA MARZAM S. A. DE C.V.

TESTIGOS

CONTADORA PÚBLICA MARIA GUADALUPE ZAMORA RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

CONTADORA PÚBLICA BLANCA AZUCENA CORTEZ ZÁRATE.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

LICENCIADO JORGE FRANCISCO LARA MENA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.

ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION 22-11-2018 / ENDOSO
5,404.05	PESOS	1983604	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 5,404.05 CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/01/2019 AL 31/12/2020

Por: CASA MARZAM, S.A. DE C.V.
Dirección: INSURGENTES SUR 1647 PISO 3-301 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO

Ante: SALUD DE TLAXCALA.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTO

ANTE O A FAVOR DE: SALUD DE TLAXCALA.
PARA GARANTIZAR POR CASA MARZAM, S.A. DE CV., CON R.F.C. CMA9901083WA, CON DOMICILIO EN INSURGENTES NÚMERO 1647 PISO 3 INTERIOR 301 EN LA COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, BENITO JUÁREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LPN-LA-050GYR047-E44-2018-2, REFERENTE AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON UN MONTO TOTAL DE $54,040.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 50/100 M.N.)
ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE.
ASÍ MISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE 12 MESES POSTERIOR A LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA PAGARA EN LOS TÉRMINOS, DE LEY LA CANTIDAD DE $5,404.05 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N.) COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO ASÍ COMO CONTRA VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, PARA LO CUAL, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO) ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

---------------------------------- FIN DE TEXTO ---------------------------------

Firma Digital:
384ABnOvP2O0IY4AMkJl3BCP0EtSP2xT0E6pfJXVuoKo3+dtejwzX5qbB2CYqBknKqVo8zUEnq1YnSrJ5ug1D5BlmlmjLXYMCHWBESEwoWego+885yIAf1bNJqzbusMFWX4plm7clK1faow0DvuOYixSCFcFMP2eUcChd
tCIBU3MUR9UNOXXPGMz7oDJDUzaVIY4XmLH0PEczjdalqdpT5+WMBveJIaSZIaWU3pmifz7Uh7OHpEQlqUAXmZLT46bJMXwiEYgHi30uKReSqx8NTw2wRQI4NwNlia3MJYJe8nbhtsoUXEx+W4oRAVEI8jXCIkI8GITJQ==

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASP770319JX8

FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
091A 0A6D DD

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."